

CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA RESOLUCIÓN DE 10 DE AGOSTO DE 2017 DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CÁDIZ POR LA QUE SE DECLARA LA INADMISIÓN Y EL DESISTIMIENTO DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA EFECTUADA MEDIANTE ORDEN DE 5 DE ABRIL DE 2017, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL EJERCICIO 2017 LAS AYUDAS DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS Y CREACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS, EN SU MODALIDAD DE CREACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS TURÍSTICAS (MODALIDAD EMPRENTUR).



Advertidos errores en la Resolución de 10 de agosto de 2017 de la Delegación Territorial de Cádiz, por la que se declara la inadmisión y el desistimiento de las solicitudes presentadas al amparo de la convocatoria efectuada mediante Orden de 5 de abril de 2017, por la que se convocan para el ejercicio 2017 las ayudas dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en su modalidad de creación de nuevas empresas turísticas (modalidad EMPRENTUR), se procede a efectuar la oportuna rectificación en los términos que a continuación se exponen:

Página 2, en el Resuelvo Tercero, párrafo segundo

Donde dice: "Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su notificación, ante esta Delegación Territorial, de conformidad con lo previsto en el artículo 117.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

Debe decir: "Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su notificación, ante esta Delegación Territorial, de conformidad con lo previsto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

Página 4, Anexo 1. Se suprime el expediente ETU2017CA0014 correspondiente a RODRÍGUEZ DÍAZ MARÍA ÁNGELES, al haberse constatado que con fecha 19/06/2017, Registro de Entrada 201799902031475, presentó subsanación de solicitud en tiempo y en forma. Sigue Anexo 1 con la corrección efectuada.

EL CONSEJERO DE TURISMO Y DEPORTE
P.D. O. 20/02/2017
EL DELEGADO TERRITORIAL DE CULTURA,
TURISMO Y DEPORTE
Daniel Moreno López



FIRMADO POR	DANIEL MORENO LOPEZ	23/08/2017 11:11:01	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	eBgNC903PEBDYBd5mMD4XcAttizoe5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Página 4, debe decir:

ANEXO I

EXPEDIENTE	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CIF	MOTIVO
ETU2017CA0061	CONDE CAVEDA, CARLOS	desconocido	DESISTIMIENTO: No subsanar en tiempo/forma de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (FUNDAMENTOS DE DERECHO SEGUNDO Y TERCERO)
ETU2017CA0069	TABERNA EL MARQUÉS DE CÁDIZ S.L.	desconocido	DESISTIMIENTO: No subsanar en tiempo/forma de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (FUNDAMENTOS DE DERECHO SEGUNDO Y TERCERO)
ETU2017CA0070	NIÑO ROMAN ISRAEL	52318900H	DESISTIMIENTO: No subsanar en tiempo/forma de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (FUNDAMENTOS DE DERECHO SEGUNDO Y TERCERO)
ETU2017CA0071	ENTREBALLENAS S.L.	desconocido	DESISTIMIENTO: No subsanar en tiempo/forma de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ((FUNDAMENTOS DE DERECHO SEGUNDO Y TERCERO)



DILIGENCIA para hacer constar que en el día de hoy, 23 de agosto de 2017, conforme a lo previsto en el epígrafe 19 del Cuadro Resumen de la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de turismo, se procede a publicar en la página web de la Consejería de Turismo y Deporte, la corrección de errores de la Resolución de 10 de agosto de 2017 de la Delegación Territorial de Cádiz, por la que se declara la inadmisión y el desistimiento de las solicitudes presentadas al amparo de la convocatoria efectuada mediante Orden de 5 de abril de 2017, por la que se convocan para el ejercicio 2017 las ayudas dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en su modalidad de creación de nuevas empresas turísticas (modalidad EMPRENTUR), sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo su mismo efecto, en los términos establecidos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL DE TURISMO, DEPORTE y RRCC



Plaza Asdrúbal, s/n. Edif. Junta de Andalucía. 11071 Cádiz
Tif.: 956 006 300. Fax: 956 006 378. Correo-e: dpcadiz.ctc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	RODRIGO MATÍAS VALDECANTOS DEMA	23/08/2017 11:07:56	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	eBgNC771PBDQ7SC38xIoEdrFDCTgtE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	